

En la ciudad de Granada, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN CARLOS TORRES ROJO**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 34.256.807-D, en representación de la entidad **EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A.**, (en adelante EMASAGRA) con domicilio social en C/ Molinos 58-60 de Granada, provista de C.I.F. núm. A-18027722.

De otra parte, **D. JESÚS FERREIRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, con N.I.F. núm. 15.237.397-N, actuando en nombre y representación de la entidad **PYCSECA SEGURIDAD S.A** (en adelante también, "el adjudicatario" o "la contratista"), con domicilio fiscal en Calle Isabel Colbrand Núm 10 Planta 5 Pta. 145 28050 Madrid y NIF núm. A-08976177.

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para establecer el presente acuerdo:

EXPONEN

PRIMERO-. EMASAGRA está interesada en la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FÍSICA EN EDAR OESTE LOS VADOS**. Expediente de suministro L4_2024

SEGUNDO-. Tras la tramitación del expediente de licitación por el procedimiento abierto en fecha 23 de julio de 2024, se emitió por el Órgano de Contratación resolución de adjudicación del presente contrato a **PYCSECA SEGURIDAD S.A** por ser la entidad que mejor cumple con los requerimientos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

TERCERO-. En virtud de lo anterior, ambas partes celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA-. Objeto

El presente contrato contiene los términos y condiciones en que **PYCSECA SEGURIDAD S.A.** se obliga a realizar el objeto del mismo, consistente en el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FÍSICA EN EDAR OESTE LOS VADOS**. Expediente de suministro L4_2024. Tales trabajos se encuentran identificados en el PPT, en el PCAP y dentro de la oferta presentada por la contratista, en virtud de la cual ha resultado adjudicataria del presente contrato.

Por tanto, constituyen parte integrante del presente contrato, tanto el PCAP (Anexo nº 1), como el PPT (Anexo nº 2) y la oferta presentada por la contratista (Anexo nº 3), siendo todos estos documentos, de obligado cumplimiento. Asimismo, el contratista se compromete a cumplir los anexos correspondientes a las prescripciones en materia de PRL y medioambientales (anexos nº 5 y nº 6).

SEGUNDA-. Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de tres meses.

TERCERA-. Precio.

El precio de la contratación de los servicios objeto de este contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (89.368,75 €) IVA no incluido**. Conforme a la oferta económica presentada por el contratista (Anexo nº 3).

En estos precios ofertados por el empresario, se incluyen todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación a este contrato, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

CUARTA-. Revisión de precios.

No se contempla la revisión de precios de este contrato.

QUINTA-. Abono de los trabajos

El adjudicatario, tiene derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMASAGRA mediante la conformidad de los mismos emitida por esta empresa.

El abono de las referidas facturas se efectuará por EMASAGRA en el plazo legal establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante confirming.

El pago de la factura no supone que EMASAGRA considere efectuada correctamente la prestación, ni la renuncia a los derechos que puedan corresponderle en virtud de la misma frente al contratista, reservándose expresamente el ejercicio de tales derechos, sin perjuicio del pago efectuado.

Se detraerán aquellos trabajos que siendo necesario realizar por cuenta del adjudicatario para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que afecten al buen funcionamiento del servicio prestado por EMASAGRA, a la seguridad de terceras personas, etc. el adjudicatario no los hubiese realizado, después del requerimiento por escrito de EMASAGRA para su ejecución.

SEXTA-. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario declara conocer y se obliga a cumplir la normativa vigente que afecta al servicio realizado, obligándose a prestar el servicio objeto del contrato según los términos y condiciones que se establecen en el presente documento y en la oferta presentada que dio lugar a la adjudicación, y que son de obligado cumplimiento.

El contratista tendrá, además de todas las obligaciones legales que le correspondan, aquellas que figuran en los pliegos que han regido la licitación, en el presente contrato y en su Oferta, que forma parte a su vez de este contrato.

El adjudicatario se compromete asimismo a:

- a) Actuar en todo momento procurando proteger los intereses de EMASAGRA, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de la misma.
- b) Dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del servicio contratado.
- c) Cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa EMASAGRA por mediación de sus representantes o responsable del contrato, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato;
- d) Cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las que se incluyen:
 - a. Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para ejecución de objeto del contrato.
 - b. Independientemente de la función fiscalizadora de EMASAGRA, que en todo momento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia de la Empresa contratista en lo referente a las prestaciones objeto de la contrata, incumbe a la Dirección de la empresa adjudicataria ejercer de una manera continua, inmediata y directa la inspección de los trabajos desarrollados por su personal. Ningún trabajador del contratista adquirirá vínculo laboral alguno con EMASAGRA.
 - c. Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
 - d. Tener suscritos los seguros de accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor;

De conformidad con lo anterior, el contratista asume, como total y único responsable la obligación de guardar y hacer guardar las

prescripciones dimanantes de la Legislación Laboral, de Seguridad Social, y de Prevención de Riesgos Laborales, aplicables al objeto del presente contrato que se encuentren vigentes durante la duración del mismo, y aquellas que pudieren dictarse.

Son de su exclusiva cuenta y abono todos los gastos que ello ocasionare, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento; pactando expresamente que el incumplimiento durante la vigencia del presente contrato de la referida normativa, será responsabilidad exclusiva del contratista o del personal a su servicio, y serán de cuenta del contratista el abono de todos los importes que EMASAGRA tuviera que abonar por sanciones o responsabilidades que se exigiesen por dichos incumplimientos, por lo que detraerá dichas cantidades de las facturaciones que haya de abonar a aquel.

El contratista aportará a EMASAGRA, cuando ésta se lo exigiere, la documentación relativa a los trabajadores que en cada momento puedan efectuar el servicio contratado.

El adjudicatario ejecutará el objeto del Contrato en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada y en el Contrato. Asimismo, velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados y/o subcontratistas involucrados en la ejecución del Contrato.

Con carácter general, el adjudicatario se compromete a realizar cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el servicio, en los términos previstos en el presente contrato.

Al término del contrato, cualquiera que fuera su causa, el adjudicatario entregará a EMASAGRA cuantos medios, información y archivos, incluidos los informáticos, posea con relación a este servicio, no pudiendo retener ni disponer de los mismos sin autorización expresa de EMASAGRA.

Y cuantas obligaciones se establezcan a su cargo en el documento de formalización contractual o demás documentación que rija la licitación.

SÉPTIMA- Obligaciones de entidad contratante

EMASAGRA, asume las obligaciones que se detallan a continuación:

- a) Abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en el contrato.
- b) Permitir al adjudicatario acceder a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- c) De ser necesario, proporcionar al adjudicatario la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Contrato.
- d) Obtener, y mantener en vigor durante todo el plazo del contrato, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en

particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

OCTAVA-. Ejecución del contrato

El contratista, sin perjuicio de las atribuciones fiscalizadoras que corresponden a EMASAGRA, asume la total responsabilidad, de toda índole, de la ejecución correcta de los trabajos que exija la consecución del objeto del contrato en todos los aspectos.

El personal que se asignará a los trabajos será el necesario para cumplir correctamente el objeto de este contrato, y ello siempre conforme a la Oferta del adjudicatario, anexada al presente contrato.

Los trabajos objeto de este contrato se ejecutarán a total riesgo y ventura del contratista, sin que tenga por tanto derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios de cualquier tipo. Por tanto, el contratista corre con los riesgos económicos frente a terceros y respecto a sus trabajadores.

Asimismo, no podrá alegar desconocimiento del estado y situación de las instalaciones objeto de los trabajos.

El contratista será responsable de la maquinaria y los materiales utilizados o acopiados para los trabajos, en todas las circunstancias, debiendo cubrirse de los riesgos que los mismos puedan implicar mediante la póliza de seguro que acreditará ante EMASAGRA. Respecto a la ejecución de los trabajos, el contratista se atenderá en todo momento al contenido de los servicios contratados, así como a las instrucciones que le sean dadas por EMASAGRA.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMASAGRA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista se compromete a realizar los trabajos mediante la aportación de los medios humanos, materiales, maquinarias y elementos necesarios para el buen fin de los mismos, sin que quepa exclusión alguna por imprevisión o desconocimiento.

El adjudicatario estará obligado a aportar al Departamento de Prevención de EMASAGRA relación de los trabajadores a emplear en la ejecución de los trabajos, su alta en Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Trabajo, así como aportar mensualmente su situación de alta.

NOVENA-. Responsabilidad del contratista

El contratista responderá directamente de cualquier daño material o personal que como consecuencia de cualquier acción u omisión del mismo, o de su personal, pudiera producirse, a EMASAGRA o a terceros por culpa, dolo, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las instalaciones, equipos, conducciones y demás

elementos de propiedad municipal, de EMASAGRA, o de terceros, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

DÉCIMA- Seguro

El adjudicatario deberá contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de todos los daños que por cualquier concepto se puedan producir a EMASAGRA como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. En este sentido, la acreditación de la existencia de tal póliza de seguro ante EMASAGRA, será requisito inexcusable para la validez de este contrato, así como las variaciones que en la contratación aseguradora se verifiquen.

DÉCIMO PRIMERA- Penalidades

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, en caso de demora, mala ejecución, ejecución defectuosa o incumplimiento parcial o total imputable al adjudicatario, el órgano de contratación le impondrá las penalidades que proceda, que serán inmediatamente ejecutivas.

DUODÉCIMA- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las especificadas en otras estipulaciones, las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

Cualquier incumplimiento por parte del contratista de las estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en la cláusula 2ª del presente pliego.

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

El mutuo acuerdo entre EMASAGRA y el contratista.

La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

La declaración incompleta o falsa sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.

Cualesquiera otra previstas en el marco jurídico de aplicación a la ejecución del contrato y en el TRLCSP para los contratos de servicios.

El incumplimiento de la obligación de entregar a EMASAGRA periódicamente toda la documentación administrativa caducada y de coordinación empresarial que, en su caso, corresponda.

La resolución del Contrato por incumplimiento culpable del contratista llevará aparejada la pérdida de la fianza. Cualquiera que sea la causa que motive la resolución

del Contrato, los gastos de liquidación, así como los ocasionados por la retirada de los medios auxiliares, serán de cuanta del Adjudicatario.

DÉCIMO TERCERA - Cesión del contrato

El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de comprobar si cumple los requisitos de solvencia. Una vez comprobado que reúne la solvencia suficiente, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por el órgano de contratación.

DÉCIMO CUARTA- Subcontratación

El contratista no podrá subcontratar ni la totalidad ni parte alguna de los trabajos contratados, salvo autorización escrita y expresa de EMASAGRA.

El incumplimiento de dicha obligación por parte del contratista será causa de resolución del presente contrato, a instancias de EMASAGRA.

DÉCIMO QUINTA - Confidencialidad

Las partes contratantes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten entre sí como consecuencia del presente contrato, y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores, y en general, a todas aquellas personas cuya vinculación con ellas implique que necesariamente deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del presente contrato y de la relación mantenida por ambas partes.

En este sentido, se entiende que todo documento o información a la que las partes tengan acceso tiene la consideración de confidencial, no pudiéndose hacer uso impropio de los documentos o información a que se acceda como consecuencia del servicio contratado, ni, a la finalización del presente contrato, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales se estimen pertinentes.

Esta obligación permanecerá vigente durante la duración de este contrato y hasta cinco (5) años después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

El adjudicatario se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualquier documento o información a la que tuviera acceso como consecuencia del presente

contrato, que le facilite EMASAGRA, para la ejecución del mismo o que por su naturaleza deba tratarse como tal.

La información confidencial sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario en relación con la ejecución de sus obligaciones contractuales y únicamente por aquellos empleados, colaboradores, agentes y/o contratistas del adjudicatario que necesiten conocer dicha información a efectos del presente contrato.

El adjudicatario se asegurará de que sus empleados, colaboradores, agentes y/o contratistas protejan la información confidencial, para evitar su utilización, difusión o publicación no autorizada.

Una vez extinguido el presente Contrato, el adjudicatario destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

DÉCIMO SEXTA-. Seguridad de la Información

En el caso que el contratista para la ejecución del presente Contrato tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de EMASAGRA, deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información y uso de las TIC de EMASAGRA [la cual se adjunta al presente contrato como Anexo nº 5] así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que EMASAGRA haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre, siendo la firma del presente Contrato por parte del contratista el más eficaz reconocimiento de su recepción y asunción de las mismas.

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por EMASAGRA y que le sean de aplicación.

DÉCIMO SÉPTIMA-. Garantía.

Como Anexo nº 4 de este contrato, se une garantía por importe igual al cinco por ciento del importe de adjudicación, que se destinará a responder ante EMASAGRA por cualquier concepto que implique incumplimiento total o parcial de esta contratación, motivo por el que EMASAGRA podrá hacer uso de la misma, en todo o en parte, si se demostrase el incumplimiento del contratista, y mediante comunicación al mismo.

La citada garantía, se devolverá una vez verificado el adecuado cumplimiento del contrato y una vez finalizado el período de garantía, que se establece en UN AÑO. La referida devolución se llevará a cabo sin otro trámite que la petición por escrito a EMASAGRA, en el plazo de 20 días desde la recepción de dicha solicitud.

DÉCIMO OCTAVA-. Protección de datos de carácter personal

Este contrato no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de EMASAGRA. No obstante, para el caso de que para su ejecución el contratista deba acceder a los locales de trabajo de EMASAGRA, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que EMASAGRA es responsable, y en caso de que, por error o accidente, un empleado de la empresa contratista tenga acceso a dichos datos personales, dicha empresa deberá informar a la mayor brevedad posible a EMASAGRA.

El contratista se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. Éste será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de EMASAGRA, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a EMASAGRA en la dirección: C/Molinos, 58-60, 18009, Granada, o a través del correo electrónico: dpd@emasagra.es.

DÉCIMO NOVENA-. Impacto ambiental

El adjudicatario garantiza a EMASAGRA, un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la correcta eliminación de residuos.

VIGÉSIMA-. Ética y cumplimiento

Los valores éticos han sido siempre una parte central de la estrategia y el desarrollo de EMASAGRA. Para ello, EMASAGRA se ha dotado de una Política de Cumplimiento Penal y un CÓDIGO DE CONDUCTA (que se encuentran publicados en la página web de EMASAGRA: www.emasagra.es), y que tienen como objetivo reafirmar los valores que deben guiar el comportamiento de la empresa, estableciendo pautas de actuación compartidas, aceptadas y que deberán ser respetadas por sus profesionales colaboradores.

La base del Código de Conducta está en la integridad, la honestidad, la dignidad, el respeto, y la lealtad, para orientar los comportamientos de quienes conforman EMASAGRA y colaboran o prestan servicios a la misma. Asimismo, son principios orientadores de su actividad los de publicidad y transparencia, garantizándose la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

Con la firma del presente contrato, el contratista se compromete a observar el Código de Conducta de EMASAGRA, asumiendo sus principios y velando por su cumplimiento, en especial por aquellos trabajadores que se adscriban a la ejecución del presente contrato.

Además, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, EMASAGRA ha adaptado su Canal ético, encontrándose el mismo a su disposición a través de su página Web (<https://www.emasagra.es/etica-y-cumplimiento>). El contratista se compromete a informar a cualquier persona que trabaje para él o bajo su supervisión y dirección, o de subcontratistas y proveedores, sobre la existencia de este canal como vía para informar de irregularidades o incumplimientos de la normativa que estén relacionados con la ejecución de este contrato u otros que puedan ser de interés para EMASAGRA.

EMASAGRA podrá solicitar evidencias del cumplimiento de estos compromisos.

La detección de cualquier conducta irregular que pudiera afectar a las prácticas y conductas antes indicadas, y que pueda generar además una posible responsabilidad penal o administrativa para EMASAGRA deberá necesariamente ser puesta en conocimiento de esta empresa con carácter urgente a través del canal de denuncias que esta entidad tiene implantado, al que se ha hecho referencia más arriba, y que goza de los máximos estándares de seguridad y confidencialidad.

Además, el Proveedor se compromete a colaborar con EMASAGRA en el esclarecimiento de cualesquiera hechos o comportamientos que pudieran ser tipificados como uno de los delitos que constan recogidos en el Código Penal para las personas jurídicas, que pudieran ser tipificados como infracción de normas de carácter administrativo o que pudieran vulnerar el citado Código Ético, dentro de los límites del marco legal vigente.

VIGÉSIMO PRIMERA.-Normas de interpretación

La oferta presentada por el adjudicatario y que se ha anexado a este contrato forma parte integrante del mismo y, sin perjuicio de lo anterior, tiene la misma validez y eficacia que si estuviera incorporada a su cuerpo principal.

En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la misma.

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Contrato no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato no se vieran afectados de forma esencial. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Contrato.

De existir contradicción entre el presente Contrato y el resto de los documentos contractuales, anexados al mismo, prevalecerá el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA - . Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos, y se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo. Adicionalmente también podrán hacerse por escrito y de forma que permita probar razonablemente que la comunicación fue efectuada y el destinatario debió recibirla, tales como fax (cuando pueda acreditarse la fuente de procedencia, el destino del mismo y la confirmación del envío correspondiente), o el burofax.

VIGÉSIMO TERCERA - . Jurisdicción

El presente contrato se interpretará conforme a la Legislación Española y todas las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Contrato, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de Granada capital.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente, por duplicado y a un sólo efecto.

D. Jesús Ferreira Sánchez
PYCSECA SEGURIDAD

D. Juan Carlos Torres Rojo
EMASAGRA

ANEXO V - PRL

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

La empresa adjudicataria aplicará las medidas que integran el deber de prevención previsto en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a los siguientes principios:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención.
- h) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Los elementos de protección colectivos e individuales deberán cumplir con la normativa vigente. Además, tendrán que mantenerse en buen estado de conservación los medios auxiliares, la maquinaria y las herramientas de trabajo. En caso de que Emasagra considere que dichos equipos no se encuentran en un buen estado de conservación y operatividad, el adjudicatario debe renovarlos de inmediato. Estos equipos de protección deben ser sufragados por el adjudicatario, sin tener derecho a ningún tipo de compensación económica por parte de Emasagra.

2. MODALIDAD PREVENTIVA

La empresa adjudicataria acreditará a EMASAGRA el modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas, incluyendo el o los responsables en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el modelo adoptado sea el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, la empresa adjudicataria aportará copia del contrato en vigor. A su vez, remitirá el contrato de asociación a la correspondiente Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En caso de que los trabajos que realizará la empresa contratista conlleven actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, y/o de que los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo de dichos trabajos, por la concurrencia con

otras operaciones, la empresa contratista deberá garantizar y acreditar la presencia en los trabajos del correspondiente recurso preventivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997).

3. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

La empresa adjudicataria deberá disponer de la Evaluación de Riesgos, y su correspondiente Planificación de Actividades Preventivas, de los trabajadores objeto del presente Pliego de Prescripciones, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/ 1995. Una vez elaborada, la empresa adjudicataria tendrá a disposición de EMASAGRA dicha documentación para su control.

4. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PLIEGO

La empresa adjudicataria, recibirá de EMASAGRA información sobre los riesgos inherentes a los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Pliego de Prescripciones.

Esta información será entregada por escrito, en caso de que en las instalaciones en las que se realizarán los trabajos existan riesgos graves o muy graves, estando obligada la empresa contratista a firmar el recibí de dicha información.

5. MEDIDAS DE EMERGENCIAS

La empresa adjudicataria, al acceder a las instalaciones objeto de este pliego, recibirá información sobre las medidas de emergencia a tener en cuenta en los Centros de Trabajo / Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Pliego de Prescripciones.

6. VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa adjudicataria garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y los protocolos de reconocimientos específicos, aplicados cuando sea necesario. La empresa adjudicataria está obligada a presentar a EMASAGRA, si ésta lo requiriera, la documentación acreditativa de la modalidad en materia de Vigilancia de la Salud adoptada por ésta, así como los Reconocimientos Médicos de todos sus trabajadores con la calificación de APTO de acuerdo con el puesto de trabajo a desempeñar.

7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria garantizará la adecuada formación y adiestramiento de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios, dando cuenta documentalmente de las acciones llevadas a cabo para ello. Además, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de EMASAGRA la documentación que acredite la explicación a su personal de la Evaluación de Riesgos y Plan de Acción

Preventiva llevada a cabo en su empresa, y que poseen la formación específica necesaria al respecto.

La empresa contratista será responsable de trasladar a los trabajadores designados para los trabajos objeto del presente pliego toda la información en materia de prevención que le sea trasladada en cumplimiento de la obligación de coordinación de actividades empresariales, y tendrá a disposición de EMASAGRA los registros correspondientes de la difusión de dicha información.

8. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con el Plan de Acción Preventiva de la Evaluación de Riesgos que deberá realizar la empresa adjudicataria, es responsabilidad de la misma la entrega de los equipos de protección individual (EPI's) para la realización de los trabajos objeto del presente pliego, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiéndose por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

La empresa adjudicataria tendrá a disposición de EMASAGRA el registro de entrega de EPI's a los trabajadores. Asimismo, realizará el mantenimiento y revisión de los EPI's de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará EMASAGRA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.

9. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

De acuerdo con el Plan de Acción Preventiva de la Evaluación de Riesgos que deberá realizar la empresa adjudicataria, es responsabilidad de la misma la aportación e instalación de los elementos de seguridad para la realización de los trabajos objeto del presente Pliego de Bases, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiéndose como elemento de seguridad aquel equipo destinado a ser llevado por los trabajadores para su protección tanto individual como colectiva, y no tenga consideración de equipo de protección individual, como por ejemplo: detector de gases, manta ignífuga, trípode de rescate, banqueta aislante para trabajos eléctricos, barandillas provisionales, etc.

La empresa adjudicataria tendrá a disposición de EMASAGRA el registro de los elementos de seguridad. Así mismo, realizará el mantenimiento y revisión de los mismos de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará a EMASAGRA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.

10. ESTUDIO Y CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD

En caso de accidente, la empresa adjudicataria lo notificará inmediatamente a EMASAGRA y le remitirá con la mayor brevedad posible el correspondiente informe de investigación.

11. AUDITORÍA DE PREVENCIÓN

En caso de que la modalidad preventiva de la empresa adjudicataria no fuese concertada con un Servicio de Prevención Ajeno, y de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se tendrá a disposición de EMASAGRA el Informe de la preceptiva Auditoría de Prevención de Riesgos Laborales, así como el correspondiente Plan de Acciones Correctoras.

12. TÉCNICO RESPONSABLE

La empresa adjudicataria designará, con independencia de la modalidad de organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas adoptada, a un técnico interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales con EMASAGRA.

13. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, EMASAGRA, dentro de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, tiene implantando un Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales, cuya aplicación es el medio de coordinación prioritario para las contrataciones de servicios. Su cumplimiento se considerará obligatorio para la empresa adjudicataria.

En los casos en que se estime conveniente, EMASAGRA y la empresa adjudicataria podrán establecer otros medios de coordinación complementarios. En estos casos, la empresa adjudicataria acreditará por escrito que ha informado a los trabajadores asignados para la realización de los trabajos objeto del presente Pliego, sobre los medios de coordinación establecidos en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995.

14. GESTIÓN

La empresa adjudicataria tendrá toda la documentación de prevención de riesgos laborales, mencionada en los apartados anteriores a disposición del Supervisor del contrato por parte de EMASAGRA, quien establecerá los requisitos a cumplir por la contrata, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención.

De igual forma, la empresa adjudicataria deberá atender las peticiones que le realice EMASAGRA en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

15. DATOS DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria remitirá a EMASAGRA la relación del personal asignado para la realización de los trabajos objeto del presente Pliego y que deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del presente pliego de bases, con los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos.
- Datos de afiliación.
- Nº DNI.
- Categoría profesional.
- Puesto de trabajo.

16. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Con independencia de otras responsabilidades legales en que el adjudicatario pueda incurrir por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, los incumplimientos de las obligaciones contenidas en este anexo se calificarán y penalizarán de la siguiente forma:

 Falta leve, que llevará aparejada penalización de 100 € a 300 €: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 2, 4, 10, 11, 12 y 13 de este apartado

 Falta grave, que llevará aparejada penalización de 301 € a 1.500 €: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 5, 6, 7, 8 y 9 de este apartado

 Falta muy grave, que llevará aparejada penalización de 1.501 € a 6.000 €: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 3 y 14 de este Anexo.

La incurrancia en tres (3) faltas leves, en el periodo de un año (o en el plazo de ejecución del contrato, si fuere inferior), será equivalente a la incurrancia en una falta grave.

La incurrancia en una (1) falta muy grave o en dos (2) faltas graves, en el periodo de un año (o en el plazo de ejecución del contrato, si fuere inferior), dará derecho a EMASAGRA a resolver el contrato con pérdida de la fianza definitiva.

NOTA 1: Una vez adjudicados los trabajos, la empresa adjudicataria, en caso de que observase cambios en los riesgos, medidas preventivas, instrucciones, procedimientos o procesos de EMASAGRA, que afecten a la Seguridad y Salud de los Trabajadores designados para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, deberá comunicarlo a EMASAGRA.

Emasagra

ANEXO VI - CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

1. El adjudicatario se comprometerá a colaborar con la dirección del centro de trabajo en la adecuada gestión medioambiental, promoviendo la cooperación del personal objeto de los trabajos en el compromiso de conseguir un nivel óptimo de protección del medio ambiente, establecido en el marco de los principios definidos en la Política de Medio Ambiente de EMASAGRA.
2. El adjudicatario deberá proporcionar formación e información a los trabajadores objeto de los trabajos para que puedan desarrollar buenas prácticas medioambientales.
3. El personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, estableciendo normas propias donde no las haya, y superando las exigencias legales cuando sea posible.
4. El adjudicatario deberá ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa en materia de Medio Ambiente, así como, de los objetivos medioambientales de la empresa, por parte del personal objeto de los trabajos.
5. El personal de la empresa adjudicataria se comprometerá a reducir la producción de residuos generados por las actividades a desempeñar, cuando sea posible. A su vez, se comprometerá a la limpieza y retirada de envases, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.
6. El adjudicatario deberá hacerse cargo de los residuos peligrosos generados por el personal objeto del mismo, tramitándolos a través de un gestor autorizado y aportando registro documental de ello, o bien, podrá, previa solicitud al Jefe de Planta, gestionarlos a través del Sistema de Gestión de Residuos de la instalación, en el caso de que dichos residuos sean compatibles. Los residuos inertes se podrán acopiar en los contenedores apropiados, presentes en la planta, para su transporte a un vertedero autorizado de residuos inertes.
7. El adjudicatario deberá elaborar un Plan de Acción para todos los posibles casos de emergencia ambiental que puedan derivarse de la actividad del personal objeto de los trabajos, y, por consiguiente, deberá proporcionar dicha información al mismo.
8. El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a EMASAGRA sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que realiza. EMASAGRA podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

9. El adjudicatario se compromete a responder bajo cualquier incidente medioambiental causado por parte del personal objeto de los trabajos, liberando a EMASAGRA de cualquier responsabilidad sobre el mismo. EMASAGRA se reserva el derecho a repercutir sobre la empresa adjudicataria las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.